

ANUNCIO NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE LA
ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Numero de Decreto: 2019/869

Fecha de emisión: 7 de mayo de 2019

Expediente: 2019/422

Centro Gestor: ADL

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado en el día de la fecha, el siguiente **DECRETO**:

Vista la convocatoria 2019 de la subvención en la modalidad de “Ayudas en especie” y en régimen de concurrencia competitiva de la Línea de Actuación 2 Comercio denominada “Fomento para la mejora y consolidación de empresas. Remárcate”.

“ANTECEDENTES

I.- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación denominada “Fomento para la mejora y consolidación de empresas”, convocatoria 2019 fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019, publicado extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la identificación nº 431241 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, lunes 18 de febrero de 2019.

II.- La Comisión Técnica calificadora se reúne el 1 de abril de 2019 y eleva al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la concesión de la subvención. Tal y como establece la base 10 de las bases reguladoras de la subvención, esta propuesta provisional se notifica a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 4 de abril de 2019, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles a los interesados para presentar alegaciones.

III.- No se han presentado alegaciones y/o documentación en el trámite de audiencia señalado.

IV.- Consta RC suplementario por importe de 4.000,00 euros con número de operación 220190002701 de 5 de abril de 2019, para cubrir los interesados que están en lista de reserva.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA.- La base 10 a) dispone que recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

.../

La Agencia de Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará la puntuación provisional conforme a los criterios de concesión correspondiente a cada solicitud. Esta propuesta se elevará a la Comisión Técnica.

Firma 1 de 1
RAQUEL OLIVA QUINTERO | 07/05/2019 | SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 2158da8152ed43fba0a0924046525908001

Url de validación | <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDA.- Sigue diciendo el artículo 10 b) de las bases que la Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

Dice la letra c) de la base 10 que la propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as y en la página web municipal, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones.

TERCERA.- Sigue diciendo la base 10 c) que, en el caso de que el beneficiario no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

La letra d) de la base 10 dice que la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

CUARTA.- La base 11 dispone que el acuerdo de resolución se notificará a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es). En tal caso, los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

QUINTA.- Dice la base 11 que los interesados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo III y que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local o en el PIAC.

No presentar el documento de aceptación en el plazo previsto supondrá que el beneficiario desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución. Lo que supone que el anterior plazo de diez días para aceptar la subvención en especie se reduzca a la mitad.

SEXTA.- Resultando que reconocer la totalidad de solicitudes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario supone superar el presupuesto asignado para la convocatoria 2019, que asciende a 17.000,00 euros, por lo que se hace necesario valorar las solicitudes aplicando los criterios para la concesión establecidos en la base séptima.

De conformidad con la base quinta se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de hasta trece mil euros (13.000,00 euros), en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o un suplemento de crédito.

Firma 1 de 1
RAQUEL OLIVA QUINTERO | 07/05/2019 | SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2158da8152ed43fba0a0924046525908001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SÉPTIMA.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se avocó de manera puntual la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para emitir cuantos actos y trámites resulten precisos para la ejecución, tramitación, concesión, justificación y reintegro y/o pérdida del derecho a la subvención.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y atendiendo a las normas de gestión del gasto previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, **RESUELVE**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: CONCEDER subvención en la modalidad de ayuda en especie y concurrencia competitiva de la Línea de Actuación denominada "L.A. 2 Fomento para la mejora y consolidación de empresas. Remárcate". CONVOCATORIA 2019, a los solicitantes que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	2019/COM/07/01	FERNÁNDEZ LEDESMA	ANÍBAL	
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/02	I.T. BERPAU S.L.		
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/03	GONZÁLEZ EXPÓSITO	JOSÉ LUIS	
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/05	GONZÁLEZ AFONSO	MARÍA ADELA	
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/08	COMUNIDAD DE BIENES MASTER BIT		
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/09	LUIS DOMÍNGUEZ	MARÍA DEL BUENVIAJE	
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/10	GARCÍA CHÁVEZ	NAYRA	
------------	----------------	---------------	-------	--

Firma 1 de 1
RAQUEL OLIVA QUINTERO 07/05/2019 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2158da8152ed43fba0a0924046525908001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUDA EN ESPECIAL	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €
--------------------------	---

EXPEDIENTE	2019/COM/07/12	ELBA ROSA S.L.	
AYUDA EN ESPECIAL	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €		

EXPEDIENTE	2019/COM/07/13	OLIVA DÍAZ	JOHANNA
AYUDA EN ESPECIAL	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €		

EXPEDIENTE	2019/COM/07/14	RODRÍGUEZ BARROSO	FRANCISCO JAVIER
AYUDA EN ESPECIAL	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €		

EXPEDIENTE	2019/COM/07/15	LEAL GONZÁLEZ	ALBERTO
AYUDA EN ESPECIAL	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €		

EXPEDIENTE	2019/COM/07/16	EXPÓSITO REGALADO	VÍCTOR MANUEL
AYUDA EN ESPECIAL	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €		

EXPEDIENTE	2019/COM/07/17	RODRÍGUEZ PÉREZ	JUAN MANUEL
AYUDA EN ESPECIAL	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €		

EXPEDIENTE	2019/COM/07/19	IMPRESA ATLANTE S.LU	
AYUDA EN ESPECIAL	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €		

EXPEDIENTE	2019/COM/07/20	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	MARÍA BELÉN
AYUDA EN ESPECIAL	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €		

EXPEDIENTE	2019/COM/07/22	MANPA YUMAR S.L.	
AYUDA EN ESPECIAL			

Firma 1 de 1
 RAQUEL OLIVA QUINTERO
 07/05/2019
 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2158da8152ed43fba0a0924046525908001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €

EXPEDIENTE	2019/COM/07/24	LEÓN GARCÍA	AGUSTÍN ELADIO	
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/07	SCHIKORR POIRRIER	KARIN CHRISTEL	
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/11	DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	MARÍA CANDELARIA	
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/21	MESA MARTÍN	ANA MARÍA	
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

EXPEDIENTE	2019/COM/07/18	CHINYERO CANARIAS S.L.U		
AYUDA EN ESPECIE	IMPORTE MÁXIMO AL QUE PUEDE ASCENDER: 1.000,00 €			

SEGUNDO: Comunicar a los beneficiarios/as que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo VI y que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local, PIAC del Ayuntamiento o en la dirección (<http://www.losrealejos.es/>).

Se advierte expresamente que no presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el interesado renuncia al derecho a percibir la subvención reconocida, dictando resolución en la que se declarará decaído su derecho al pago en relación al mismo, archivándose el expediente sin más trámite.

TERCERO: DENEGAR las solicitudes que se relacionan a continuación por los motivos que se expresan y los considerandos expresados en la presente resolución:

Nº EXP. TE.	APELLIDOS	NOMBRE	NIF / NIE/ CIF	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
03	MORA TRUJILLO	JOSÉ ESTEBAN	*****864V	La interesada no cumple el siguiente requisito (base segunda, apartado 3): quedan excluidas de la subvención las empresas que se hayan beneficiado de las subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos, en cualquiera de sus convocatorias, para las líneas de actuación: "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras" y "Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas". Es beneficiario del cheque 2017.

Firma 1 de 1
RAQUEL OLIVA QUINTERO
07/05/2019
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2158da8152ed43fba0a0924046525908001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO: Tener por desistidos de su solicitud a las personas interesadas que se relacionan a continuación:

Nº EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE/CIF	SITUACIÓN
2019/COM/07/06	TORRES HERNÁNDEZ	ANTONIO JORDÁN	****699Q	No ha atendido el requerimiento publicado en el tablón de anuncios municipal (del 14 al 27 de marzo).
2019/COM/07/23	GRANADOS RUBIO	RAMÓN	****002V	No ha atendido el requerimiento publicado en el tablón de anuncios municipal (del 14 al 27 de marzo).

QUINTO: Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos procedentes mediante publicación en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la Base de Datos de Subvenciones.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de UN MES, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 la Ley 39/2015.

Documento firmado electrónicamente.

Firma 1 de 1
RAQUEL OLIVA QUINTERO | 07/05/2019 | SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2158da8152ed43fba0a0924046525908001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

